



**DECRETO No. 1000-24/076 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular de las que le conceden los artículos 315 numerales 1º y 3º y 365 de la Constitución Nacional, Artículo 1º inciso 2º y artículo 3º numeral 1º literal c) de la ley 105 de 1993; artículos 3º y 5º de la ley 336 de 1996; y los artículos 8º, 26, 28, 30, 34, 40 y 43 del Decreto 170 de 2001, compilados mediante el Decreto 1079 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que atendiendo el mandato constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, y éste debe garantizar su eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con lo normado en los artículos 333 y 334 de la Constitución Nacional, el Estado posee las facultades para intervenir los servicios públicos y privados, con lo que le es posible regular el servicio de transporte.

Que el 31 de octubre de 2014 la administración municipal expidió el Decreto 256 por medio del cual se establecen las políticas, parámetros y reestructuración del transporte público colectivo en la ciudad de Villavicencio.

Que el treinta y uno (31) de mayo de 2018 la administración municipal expidió el Decreto 1000-21/158 por medio del cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014.

Que a través del Decreto 1000-24/736 de 30 de diciembre de 2019 se modificaron los términos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 del Decreto 1000-21/158 de 2018 que modificó a su vez el artículo séptimo del Decreto Municipal 256 de 2014, señalando que el Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) está constituido por todos los equipos, infraestructura, aplicativos informáticos y procesos



**DECRETO No. 1000-24/076 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

que permiten realizar las actividades de planeación, programación y control de la prestación del servicio, entendiéndose por Planeación y programación la especificación de las rutas, servicios y frecuencias del sistema y por control, aquellas actividades que tienen como fin coordinar, vigilar, registrar y fiscalizar dicha operación, así como hacer seguimiento de los indicadores de servicio de la operación.

Que mediante el Decreto No. 158 de 2018 en su artículo 4 se estipulo que al cumplirse el octavo mes de la vigencia del citado decreto, la totalidad del parque automotor que preste el servicio público de transporte colectivo en la ciudad de Villavicencio, deberá contar y operar con el Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF), para lo cual el Organismo de Tránsito y Transporte de Villavicencio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del decreto, reglamentará el cronograma de instalación del sistema de Gestión y control de Flota (SGCF) de los vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte público colectivo de tal forma que se garantice que al cumplirse el término definido la totalidad del parque automotor cuente con el mismo.

Que Igualmente se dispuso en el Decreto No. 158 de 2018 que a más tardar al cumplirse el mes 16 de la vigencia del Decreto, el servicio público colectivo de la ciudad de Villavicencio deberá tener en operación un “Sistema de Recaudo Unificado” que permita una gestión económica más eficiente del servicio, el uso de medios electrónicos de pago, terminales de recarga de tarjetas, pago con tarjeta, compatibilidad con auxilios o tarifas diferenciales para grupos de población en condiciones especiales, entre otros. Que el sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) deberá permitir una integración con el Sistema de Recaudo Unificado que se implemente, de tal manera que el intercambio de información entre los mismos fluya adecuadamente, sin riesgos de incompatibilidad tecnológica y facultó a la Secretaría para que mediante acto administrativo expidiera el correspondiente cronograma para la instalación del Sistema de Gestión y Control de Flota y el anexo técnico respectivo por una única vez.

Que el Decreto 1000-24/736 de 2019, fue expedido el día treinta (30) de diciembre de 2019, previo al cambio de Administración Municipal del periodo constitucional 2016 – 2019, por lo que, el cumplimiento y ejecución del mismo, en especial la expedición de la modificación al anexo técnico y el cronograma de instalación del sistema de control de flota, quedó a cargo de la actual administración.



**DECRETO No. 1000-24/ - 0 7 8 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

Que para la expedición del anexo técnico y el cronograma de instalación del sistema de control de flota, se hace necesario realizar una concertación previa con la mesa Multisectorial del Transporte Público colectivo de Villavicencio sobre los parámetros y plazos para la adopción de la implementación de los medios tecnológicos, por lo que se determinó necesario suspender los efectos del Decreto 1000-24/736 de 2019, lo cual se dispuso a través del Decreto No. 1000-24/058 de diez (10) de enero de 2020, por el término de un (01) mes, a partir de la fecha de publicación, esto es el 14 de enero de 2020.

Que la Secretaría acató lo ordenado en el artículo 2º del Decreto No. 1000-24/058 de 2020 convocando a la Mesa Multisectorial de Transporte Público colectivo donde se hicieron presentes los distintos actores del transporte público colectivo, pero no fue posible concertar el cronograma por cuanto los medios tecnológicos a instalar no se han definido plenamente.

Que de las peticiones, quejas y recomendaciones realizadas por los representantes de la Unión Temporal UNIRUTAS, las Agremiaciones y Asociaciones de Propietarios y Conductores sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1000-24/158 de 2018, la Secretaría de Movilidad adelantó el procedimiento de verificación de la actualización de los estudios de movilidad realizados por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, confrontándolos con el estado actual del servicio, la normatividad expedida por la Alcaldía de Villavicencio durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, los lineamientos de operación y cumplimiento de rutas por parte de la Unión Temporal UNIRUTAS y el operador tecnológico designado por esta, para el cumplimiento de rutas por parte de la Unión Temporal UNIRUTAS y el operador tecnológico designado por esta, para el cumplimiento del anexo técnico contenido en el Decreto No. 1000-24/058 de 2018.

Que del estudio realizado por la Secretaria se establecieron variables a definir previo a la modificación del anexo técnico, dentro de ellas la actualización de los estudios de movilidad, la revisión y ajuste de las 58 Resoluciones expedidas para la reglamentación de igual número de rutas, para las variables Longitud de Recorrido - Frecuencia de Despacho - Tiempo de Recorrido -Tiempo de Espera - Tipo de Vehículos - Flota Operativa - Velocidad de Operación y ubicación del terminal de ruta; la necesidad de implementar la rotación general de toda la flota en el plan de rodamiento periódico, el cual debe ser definido por la Secretaría de Movilidad previa a la operación por parte de UNIRUTAS; realizar pruebas en campo de la tecnología instalada en el corredor de la Cuncia, verificando su calidad, eficacia y exactitud en



**DECRETO No. 1000-24/076 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

la prestación del servicio público; la revisión del procedimiento de reposición y renovación de equipos que garantice la modernización y accesibilidad de la flota y garantizar el recaudo por concepto de tecnología a través de un modelo económico, eficiente u transparente.

Que con fundamento en lo anterior se expidió el Decreto No. 1000-24/133 del 14 de febrero de 2020 por medio del cual se prorrogó la vigencia del Decreto No. 1000-24/058 del 10 de enero de 2020 que suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019, por el término adicional de dos (2) meses.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo del Decreto No. 1000-24/133 del 14 de febrero 2020 la secretaría de Movilidad de Villavicencio realizó la revisión y ajuste de las 58 Resoluciones expedidas por la Secretaría de Movilidad para la reglamentación de igual número de rutas de transporte público colectivo de la ciudad de Villavicencio, para las variables Longitud de Recorrido - Frecuencia de Despacho - Tiempo de Recorrido -Tiempo de Espera - Tipo de Vehículos - Flota Operativa - Velocidad de Operación y ubicación del terminal de ruta, expidiendo los actos administrativos necesarios para su modificación.

Que la Secretaría de Movilidad definió el proceso de rotación general de flota e implementó la rotación general en el plan de rodamiento periódico, a través del sistema automático de despacho, al cual se viene haciendo seguimiento para conocer su funcionalidad, variables y cumplimiento por parte del operador UNIRUTAS.

Que la Secretaria de Movilidad realizó pruebas en campo, centro de monitoreo y control ubicado en la Sede de UNIRUTAS, a través de aforos a vehículos y rutas para verificar su calidad, eficacia y exactitud en la prestación del servicio público, atendiendo los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría de Movilidad del municipio de Villavicencio y el anexo técnico predeterminado, cuyas conclusiones se consignaron en el Informe Final Aforo Tecnología TPC el cual se remitió a LOGIRASTREO S.A.S. operador seleccionado por UNIRUTAS, para su adecuación y cumplimiento, lo cual hasta la fecha no se ha cumplido.

Que como antecedente se tiene que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la



**DECRETO No. 1000-24/ 076 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, la cual fue prorrogada a través de los través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 por el tiempo comprendido del 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020; por el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, del 13 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020; por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 por el período del 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020; por el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 por el período del 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 202; por el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 por el período del 01 de junio al 1 de julio de 2020; por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 prorroga la medida hasta el 15 de julio de 2020; por el Decreto 990 de 9 de julio de 2020 a partir del 16 de julio hasta el 1 de agosto de 2020 y por el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio del 1 de agosto al 1 de septiembre de 2020.

Que a través del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable el cual se encuentra vigente desde el 01 de septiembre de 2020.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria declarada para evitar la propagación del coronavirus COVID -19 afectaron la prestación del servicio de transporte público colectivo, limitando su capacidad de funcionamiento a la observancia del aislamiento social obligatorio inicialmente impuesto, el aislamiento social preventivo que nos regula y la observancia de los protocolos de bioseguridad para el sector transporte que imponen el distanciamiento social.

Que este despacho atendiendo las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 1000-24/172 del 24 de marzo de 2020 *“por medio del cual dispuso la suspensión de términos en los procesos administrativos y las demás actuaciones administrativas en cabeza de la Alcaldía de Villavicencio y sus dependencias, durante el término del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional”*.



**DECRETO No. 1000-24/076 DE 2021**

***“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”***

Que mediante el Decreto No. 1000-24/ 285 del 16 de junio de 2020 se derogo el Decreto No. 1000-24/ 172 del 24 de marzo de 2020, por lo cual se reanudaron a partir de junio de 2020 los términos de los procesos administrativos, sancionatorios, contractuales, de espacio público, policivos, disciplinarios, coactivos, tributarios y las demás actuaciones administrativas de competencia de la Alcaldía de Villavicencio y sus dependencias. La Secretaría de Movilidad reanudó los términos de las actuaciones administrativas a partir del 01 de septiembre de 2020.

Que el Alcalde Municipal, expidió el Decreto No 1000-24/387 del 26 de octubre de 2020 ordenando la suspensión de la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 que modificó parcialmente el Decreto 1000- 21/158 de 2018 “por medio del cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el Municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/256 de 2014”, por el termino de cuatro (04) meses, contados a partir de la vigencia del Decreto en mención.

Que mediante derecho de petición de fecha 10 de febrero de 2021 la asociación de conductores y propietarios de servicio urbano de Villavicencio (ASOCURVI), solicitaron al Alcalde Municipal que se ordene la suspensión de la implementación de la tecnología por el término de un año o por el tiempo que dure la emergencia sanitaria denominada Covid- 19, o en su defecto por el tiempo necesario que dure la reactivación económica de la ciudad, la suspensión por afectación económica de la pandemia, correspondiente a la implementación de los medios tecnológicos en el sector transporte público colectivo.

Que por lo anterior se hace necesario prorrogar la medida de suspensión del Decreto No. 1000-24/736 de 2019, para que la Secretaría de Movilidad realice las actividades que permitan la implementación y operación del servicio conforme a lo señalado en el Decreto No. 1000-21/0158 de 2018.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETO No. 1000-24/ - 0 7 6 DE 2021**

**“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1000-24/387 de 2020 por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto No. 1000-21/158 de 2018”**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGASE la suspensión ordenada del Decreto 1000-24/ 387 del 26 de octubre de 2020. Por medio del cual se suspendió la vigencia del Decreto No. 1000-24/736 de 2019 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1000-21/158 de 2018 “Por el cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014”, por el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.*


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Secretaría de Movilidad del Municipio velará por el cumplimiento del presente Decreto, para lo cual deberá implementar las actividades acordes al plazo perentorio concedido y el acápite considerativo de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio (Meta) a los, **26 FEB 2021**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTÍZ**  
Alcalde Municipal

| NOMBRES Y APELLIDOS                     | CARGO                         | FIRMA   |
|---|-------------------------------|---|
| V.Bo.: José Leonardo Rincón Castro      | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó: Hernando Mauricio Frías Barreto | Secretario de Movilidad       |   |
| Proyecto: Juan Andrés Gómez López       | Asesor de Despacho            |   |